



EXP. 2019-00484-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DTE: MARISOLA MARGARITA MANOTA POVEDA. CC. N°49.698.013

DDO: JUAN ELVER ESTRADA PEREZ. C.C. N°18.857.221

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que El apoderado judicial del demandado ha aportado la direcciones de los otros hijos del demandado, dando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia del 12 de agosto de 2021, al tiempo el joven JUAN FELIPE ESTRADA MANOTAS solicita que se le fije una cuota de alimentos así sea de manera provisional, toda vez que considera vulnerado sus derechos ya que sus hermanos si están reciben cuota de alimentos aunque estos descuentos no se reflejan en el desprendible de pago del demandado. Sírvase proveer.
Sincelejo, 15 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la nota secretarial que antecede, habiéndose aportado las direcciones de los alimentarios EIDER JOSE y MARIA ANGEL ESTRADA CONEO Y KATHERIN VANESSA ESTRADA POLO, percatándose este juzgado que se trata de los mismos alimentarios que están vinculados al trámite administrativo que cursa en el ICBF Regional Cesar, Centro zonal Valledupar 2 y al proceso de alimentos que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, radicado N°2013-721, de los cuales ya las citadas entidades enviaron los respectivos expedientes escaneados, no obstante, se puede observar que muy a pesar que en auto de fecha 10 de junio de 2020 al solicitar los nombrados expedientes al tiempo se resaltó que previamente se notificara el citado auto a las partes interesadas para lo cual se le comisionó, sin embargo no se aportó constancia de dicha notificación, por lo cual se le requerirá para ello, al tiempo que se fijará fecha para dar continuidad a la audiencia respectiva a fin de resolver respecto a las pretensiones de los demandantes en este proceso.

Además del escrito del joven alimentario de este proceso JUAN FELIPE ESTRADA MANOTAS donde solicita que se le fije una cuota de alimentos así sea de manera provisional, también el Agente del Ministerio Público, pide que se ORDENE descontar y consignar a órdenes del juzgado y en favor de la señora demandante, el porcentaje del salario –hoy la pensión - que recibe el obligado como ex miembro de la Policía Nacional, a efecto de asegurar la oportuna satisfacción alimentaria para los hijos de quienes aparecen como partes en ese proceso, puesto que si bien se fijó alimentos provisionales en este proceso, esta no se ha efectuado a causa de las otras obligaciones alimentarias del alimentante, sin embargo dichos descuentos no se reflejan en su nómina de pago de CASUR.

Como quiera que la cuota de alimentos provisionales señalada en este proceso en auto de fecha 05 de diciembre de 2019 no se ha efectuado a causa de otras obligaciones alimentarias a cargo del alimentante; lo que indica que los alimentarios de este proceso no están recibiendo la respectiva cuota de alimentos, en busca de garantizar el derecho a estos y a todos los alimentarios se modificará de manera provisional las cuotas de alimentos a cargo del demandado, distribuyendo de forma equitativa el 50% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el alimentante entre sus cinco hijos, siendo así, se señalará provisionalmente un 10% para cada alimentario.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 15 de octubre de 2021 a partir de las 4:00 p.m., para dar continuación a la audiencia respectiva en este proceso.

SEGUNDO: Requerir a la Defensoría de Familia del ICBF Regional Cesar, Centro zonal Valledupar 2 y al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, para que aporten constancia de haber efectuado la respectiva notificación a las partes interesadas del auto de fecha 10 de junio de 2020 a fin de que tengan conocimiento de la regulación de los alimentos a cargo del señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ. Adviértase que dicha constancia se debe enviar a este juzgado antes de la fecha de la respectiva audiencia que es el 16 de septiembre de 2021. Adjúntese este auto y proveído de fecha 10 de junio de 2020. Ofíciase.

TERCERO: Señalar de manera provisional las cuotas de alimentos a cargo del señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ de la siguiente manera:

-Señalar como cuota de alimentos provisionales a favor de los alimentarios MARIA ANGEL ESTRADA CONEO y EIDER JOSE ESTRADA CONEO la suma equivalente al 10% de la mesada pensional y mesadas adicionales a las que tiene derecho el demandado, **para cada uno de los mencionados alimentarios**. Ofíciase al pagador respectivo, para que efectúe los descuentos correspondientes y se sirva consignar dichos dineros de la forma como fue dispuesta en el trámite administrativo que cursa en el ICBF Regional Cesar, Centro zonal Valledupar 2.

- Señalar como cuota de alimentos provisionales a favor de la menor KATHERIN VANESSA ESTRADA POLO la suma equivalente al 10% de la mesada pensional y mesadas adicionales a las que tiene derecho el demandado. Ofíciase al pagador respectivo, para que efectúe los descuentos correspondientes y se sirva consignar dichos dineros de la forma como fue dispuesta en el proceso de alimentos que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, radicado N°2013-721.

Señalar como cuota de alimentos provisionales a favor de los alimentarios JUAN FELIPE ESTRADA MANOTAS y EVER JULIAN ESTRADA MANOTAS la suma equivalente al 10% de la mesada pensional y mesadas adicionales a las que tiene derecho el demandado, **para cada uno de los mencionados alimentarios**. Ofíciase al pagador respectivo, para que efectúe los descuentos correspondientes y se sirva consignar dichos dineros a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósito judicial No. 700012034001 del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, asociándolos a este proceso radicado N°70001311000120190048400, consignando un 10% a nombre de JUAN FELIPE ESTRADA MANOTA y un 10% a nombre de la señora MARISOLA MARGARITA MANOTAS POVEDA, en calidad de madre del menor EVER JULIAN ESTRADA MANOTAS.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ.